## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### ACORDADA Nº 10/2018

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **27 del mes de junio del año dos mil dieciocho**, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que uno de los objetivos permanentes de este Superior Tribunal de Justicia consiste en la modernización de las estructuras judiciales y administrativas, para adecuarlas a los nuevos modelos de gestión.

Que durante los últimos años se han dictado distintas normas que profundizan una política de despapelización, orientada a la digitalización de diferentes prácticas.

Que en el proceso de modernización utilizando nuevas tecnologías, el Poder Judicial de Río Negro ha decidido avanzar implementando el acceso al sistema de Gestión Humana por parte de todos sus agentes.

Que con tal objetivo, la Gerencia de Gestión Humana ha propuesto el Plan RYE03 denominado "Proyecto de Diseño e Implementación de un Sistema Integral de RRHH", aprobado dentro del proceso de Planificación Estratégica iniciada por este Superior Tribunal de Justicia.

Que dicho plan significó la creación de un sistema integrado y moderno de gestión para el Área de Gestión Humana, el Departamento de Liquidación de Haberes y la Escuela de Capacitación Judicial.

Que la implementación del mismo por las mencionadas Áreas y en conjunto con el Área de Informatización de la Gestión Judicial, ha iniciado la adecuación del actual sistema y sus procesos de trabajo.

Que la primer etapa del sistema a implementar permite que todos los agentes del Poder Judicial puedan verificar los datos principales que constan en sus Legajos de Personal: Datos Personales, Asignaciones y Liquidaciones, accediendo en forma personal y directa a un sistema alojado en la intranet con su clave de usuario y contraseña. Dicho sistema ha sido denominado MARA (Mi Asistente de Registro y Autoconsulta) y su acceso web es a través de http://mara.jusrionegro.gov.ar.

Que el Sistema MARA permite al personal del Poder Judicial, además de conocer los datos del Legajo de Personal y pedir su actualización, visualizar el recibo de haberes mensual, no solo del último mes sino todos los recibos desde el año 2010 en adelante.

Que sin perjuicio de lo expuesto, los agentes que así lo requieran podrán solicitar a a Contaduría General la correspondiente certificación.

Que además de las ventajas mencionadas, para el Poder Judicial implica la eliminación del costo de impresión, clasificación y distribución mensual de los dos mil trescientos (2300) recibos mensuales, los que se imprimen por duplicado.

Que en lo referido a la proyección a futuro, se prevé seguir avanzando en funcionalidades que permitan a los agentes consultar e incluso en algún momento tramitar sus licencias.

Que el acceso al Sistema es desde los puestos de trabajo conectados a la intranet provincial (en edificios judiciales) y no a través de internet.

Que en tanto no todos los agentes disponen de un equipo conectado a la intranet, se podrá acceder además desde puestos de trabajo habilitados en diferentes espacios de los edificios, siendo las Gerencias Administrativas y las Delegaciones de Gestión Humana las encargadas de prever los puestos de consulta.

Que desde la Gerencia de Sistemas se generaron en forma automática la totalidad de usuarios y claves que la Gerencia de Gestión Humana distribuye a través de sus delegaciones.

Que por su parte, luego de la puesta en marcha efectiva, los usuarios podrán solicitar el blanqueo de clave a la casilla de mails usuarios@jusrionegro.gov.ar. Los nuevos agentes dispondrán de un usuario y clave a solicitud de la Gerencia de Gestión Humana a través de la misma casilla de mail, administrada por la Gerencia de Sistemas.

Que en el contexto descripto precedentemente resulta procedente implementar el Sistema Mara a partir del 01/09/2018.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por el art. 43 inc. a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

# EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la puesta en funcionamiento del Sistema MARA (Mi Asistente de Registro y Autoconsulta).

**Artículo 2º.-** La Contaduría General no realizará impresiones del recibo de haberes mensual del personal de este Poder Judicial a partir del 01/09/2018 y podrá expedir certificación de haberes cuando le fuera requerida.

**Artículo 3º.-** El acceso al Sistema MARA se realiza desde los puestos de trabajo conectados a la intranet provincial o de los espacios previstos para ello. Todo el personal del Poder Judicial debe contar con un usuario y clave para ingresar al mismo.

**Artículo 4º.-** Las Gerencias Administrativas y las Delegaciones de Gestión Humana deben prever puestos de consulta en espacios de los edificios judiciales donde desempeñen funciones agentes que no poseen un puesto de trabajo informatizado a fin de garantizar a todo el personal el acceso al Sistema MARA.

**Artículo 5º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ - PICCININI - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.